

Nombre y Apellidos: Ahmed Mimoun Mokhtar; NIE X0883810N; N.º de Orden: 1143; Fecha: 21/07/06.

Nombre y Apellidos: Hickam Fraji; NIE X6897651C; N.º de Orden: 1169; Fecha: 24/07/06.

Nombre y Apellidos: Farid Dalliou; NIE X3509900P; N.º de Orden: 1171; Fecha: 24/07/06.

Nombre y Apellidos: Niaohai Jin; NIE X5381269M; N.º de Orden: 1230; Fecha: 25/07/06.

Los interesados antes enunciado podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España, s/n. por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 23 de agosto de 2006.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1969.- El Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 3240, de 14 de agosto de 2006, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Primero.- La Excmo. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2006, acordó aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Servicios Sociales y Sanidad de 26 de abril del 2006, lo que implica la aprobación inicial del Reglamento Regulador de la autorización, control y supervisión de los centros y programas de formación de manipuladores de alimentos de la ciudad de Melilla.

Segundo.- Publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME número 4301, de 6 de julio de 2006), en el plazo de un mes de Información Pública abierto para la presentación de reclamaciones, en los términos establecidos en los artículos 71.1 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 9 de 12 de marzo de 2004), y 105 a) de la Constitución, según diligencia emitida por la Dirección General de Administraciones Públicas, no se presenta reclamación alguna, por lo que el texto reglamentario queda definitivamente aprobado.

En vista de lo anteriormente expuesto y, en aplicación de lo dispuesto en el meritado artículo 71.1 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la publicación íntegra del Reglamento Regulador de la autorización, control y supervisión de los centros y programas de formación de manipuladores de alimentos de la ciudad de Melilla, que se adjunta como anexo al presente, entrando en vigor, conforme a lo establecido en la Disposición Final Única de dicho texto normativo, transcurridos quince días hábiles desde su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla."

Lo que le se publica para su general conocimiento y efectos.

Melilla, 18 de agosto de 2006.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA
AUTORIZACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN
DE LOS CENTROS Y PROGRAMAS DE
FORMACIÓN DE MANIPULADORES DE
ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MELILLA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece la competencia de los poderes públicos en la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Melilla en su artículo 21.1.19., el ejercicio de competencias en materia de sanidad e higiene, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en el artículo 3.1 que los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orientados prioritariamente a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, y, en sus artículos 24, 25 y 26, faculta a los órganos competentes a realizar actuaciones administrativas y adoptar las medidas preventivas que se estimen pertinentes, en el supuesto de riesgo o daño para la salud.